



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"



BICENTENARIO
URUGUAY
1811 - 2011

Canelones, 29 de mayo de 2012.

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones, solicitando anuencia para conceder al Sr. Julio César Franzini Molinari, titular de C.I. 498.899-5, quitas de \$ 2.225, \$ 2.552, \$ 2.905, \$ 2.149, \$ 2.623, \$ 5.651, \$ 5.630, \$ 2.299, \$ 2.232, \$ 2.317, \$ 6.098, \$ 5.651, \$ 5.651, \$ 5.651, \$ 5.612, \$ 5.612 y \$ 5.630, correspondiente a los Padrones 1700, 1701, 1702, 1712, 1713, 1635, 1642, 1618, 1619, 1620, 1624, 1625, 1626, 1636, 1643, 1644 y 1645, Códigos Municipales 176465, 73905, 176466, 73912, 73913, 189151, 73888, 73870, 176457, 73871, 176459, 73874, 176460, 73883, 73889, 73890 y 176461 respectivamente, sobre el monto total de la deuda generada por concepto de Contribución Inmobiliaria, Tributos Conexos, que surge de la diferencia de los valores del período 1ª/2004 a 6ª/2007 en los Padrones 1700, 1701, 1702, 1712, 1713, 1618, 1619 y 1620, la diferencia de los valores del período 1ª/2002 a 6ª/2007 en los padrones 1635, 1642, 1624, 1625, 1626, 1636, 1643, 1644 y 1645, de la 8ª Sección Judicial del Departamento, localidad Bello Horizonte.

RESULTANDO: I) que se tomó como criterio para la Revisión Tributaria los valores de aforo, generados en el ejercicio 2008 conforme a las disposiciones del Decreto 45/07, de fecha 19/11/07;

II) que por tal motivo y en virtud de lo dispuesto por la Res. 3241/05, de fecha 30/12/05, la Intendencia de Canelones sugiere el otorgamiento de una quita sobre los adeudos en cuestión.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo establecido en el Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

R E S U E L V E:

1. Concédese anuencia, ad-referéndum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones, para otorgar al Sr. Julio César Franzini Molinari, titular de C.I. 498.899-5, quitas de \$ 2.225, \$ 2.552, \$ 2.905, \$ 2.149, \$ 2.623, \$ 5.651, \$ 5.630, \$ 2.299, \$ 2.232, \$ 2.317, \$ 6.098, \$ 5.651, \$ 5.651, \$ 5.651, \$

5.612, \$ 5.612 y \$ 5.630, correspondiente a los Padrones 1700, 1701, 1702, 1712, 1713, 1635, 1642, 1618, 1619, 1620, 1624, 1625, 1626, 1636, 1643, 1644 y 1645, Códigos Municipales 176465, 73905, 176466, 73912, 73913, 189151, 73888, 73870, 176457, 73871, 176459, 73874, 176460, 73883, 73889, 73890 y 176461 respectivamente, sobre el monto total de la deuda generada por concepto de Contribución Inmobiliaria, Tributos Conexos, que surge de la diferencia de los valores del período 1ª/2004 a 6ª/2007 en los Padrones 1700, 1701, 1702, 1712, 1713, 1618, 1619 y 1620, la diferencia de los valores del período 1ª/2002 a 6ª/2007 en los padrones 1635, 1642, 1624, 1625, 1626, 1636, 1643, 1644 y 1645, de la 8ª Sección Judicial del Departamento, localidad Bello Horizonte.

2. Regístrese, aplíquese el Artículo 72 del Reglamento Interno de esta Junta Departamental, en la excepción prevista en su inciso 3º, etc.

Carpeta: 1968/12 Entrada: 4510/12
Expediente: 2009-81-1211-00039



JUAN RIPOLL
Secretario General



ORQUÍDEA MINETTI
Presidenta